



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2503928

**Materia** Servicios públicos y medio ambiente

**Asunto** Falta de accesibilidad e iluminación.  
aparcamiento en Camino viejo Valencia

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 15/10/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2503928, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, (...), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se recogía la queja por falta de respuesta a escrito de fecha 02/04/2025, presentado en el Ayuntamiento de Villajoyosa, denunciando la falta de accesibilidad e iluminación del aparcamiento de Camino Viejo de Valencia.

Admitida a trámite la queja, en fecha 21/10/2025, solicitamos informe sobre si se había dado respuesta al escrito de fecha 02/04/2025 referenciado en el apartado anterior.

En su escrito de respuesta de fecha 04/11/2025 el Ayuntamiento justifica la falta de respuesta por el ataque cibernético sufrido indicando que ha dado respuesta a la persona interesada. Como alega la persona interesada en trámite de alegaciones no ha recibido contestación municipal y tampoco la ha remitido a esta Institución.

Por todo lo expuesto el 29/12/2025 emitimos [Resolución de consideraciones](#) en el que concluimos que se habían vulnerado los siguientes derechos:

- Incumplimiento del deber de contestar en plazo a los escritos y solicitudes que se presenten en el Ayuntamiento de Villajoyosa

En esta misma resolución efectuamos al Ayuntamiento de Villajoyosa las siguientes consideraciones:

1. RECORDAMOS el deber legal de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública.
2. RECOMENDAMOS, si no lo hubiera hecho todavía, proceda a dar contestación expresa y notificar el escrito de fecha 02/04/2025 denunciando la falta de accesibilidad e iluminación del aparcamiento de Camino Viejo de Valencia (...).

Esta resolución fue notificada el 29/12/2025 solicitando en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones.

El 23/01/2026 ha tenido entrada en esta institución el informe solicitado en el que se indica que:

Por medio de la presente se comunica que en fecha 30 de octubre de 2025 se contestó y notificó a D. (...), con número de notificación 2500030000002000086508 y número



2025012035 de anotación de registro de salida, a la petición efectuada el 3 de abril de 2025 y registro de entrada nº 2025007455, relativo a la falta accesibilidad e iluminación aparcamiento disusorio camino viejo valencia.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Villajoyosa se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 29/12/2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana